



## **ORDENANZA N° 2045/2011**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5801/11 de fecha 24/11/2011 originado por Nota N° 571/11 de la Intendencia Municipal, mediante el cual remite “Acta Acuerdo” celebrada en fecha 04 de Noviembre de 2011, en la Municipalidad de Junín de los Andes y la Intendencia del Parque Nacional Lanín, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Cláusula Primera, establece que la presente tiene por objeto unificar interinstitucionalmente la información turística de Junín de los Andes y zona de influencia, entre “El Municipio” y “El Parque”.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que la información turística unificada será suministrada pro cada institución, considerando las normativas vigentes para cada organismo.-

Que, la Cláusula Tercera, estipula que el espacio de uso compartido para brindar el servicio de información turística, serán las instalaciones de la actual Subsecretaría de Turismo de “El Municipio” de la Ciudad de Junín de los Andes, sito en calle Padre Milanesio y Coronel Suárez.-

Que, la Cláusula Cuarta, expresa que el equipo de trabajo se conformará por informantes turísticos de “El Municipio” y “El Parque”.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que cada institución se responsabilizará de su personal con respecto a su contratación, horarios, seguros de vida y de accidentes laborales, respondiendo al régimen disciplinario atiente a cada una de las instituciones.-

Que, la Cláusula Sexta, dice que “El Municipio” y “El Parque” proveerán los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de esta Acta Acuerdo, efectuando un inventario de lo aportado por cada uno de los acordantes en forma separada, suscripto por ambas partes.-

Que, la Cláusula Séptima, expresa que “El Municipio” se hará cargo de los gastos de funcionamiento (luz, gas y teléfono) de las oficinas estipuladas en el presente acuerdo, y en consideración que “El Parque” continuará con su oficina administrativa en calle Padre Milanesio 570, para el uso del teléfono y radio comunicación VHF.-

Que, la Cláusula Octava, establece que se conformará una comisión coordinadora para la gestión de la oficina unificada que estará integrada por representante de la Subsecretaría de Turismo y de la Unidad de Gestión Descentralizada Centro, del Parque Nacional Lanín.- Dicha comisión tendrá la función de controlar, supervisar y decidir sobre todas las actividades que se desarrollan para el buen funcionamiento de la oficina unificada.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2045/11.-

Que, el Artículo 172, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, por lo expuesto, conforme Despacho N° 0126/11 de la Comisión Interna de Gobierno, y según lo establece el Artículo 57, Inc., “t” de la Carta Orgánica Municipal, se debe dictar norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE: el “Acta Acuerdo” celebrada en fecha 04 de Noviembre de 2011, en la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y la Intendencia del Parque Nacional Lanín, representada por el Señor Intendente, Téc. Univ., Salvador Vellido, cual consta de diez (10 Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1591/2011.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA